

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000070 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “**PREDIO NUMERO 6 VIVIENDA**”, identificado con folio de matrícula 202-32417, jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**El Quimbo**”.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000070 del 04 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del PREDIO NUMERO 6 VIVIENDA identificado con folio de matrícula 202-32417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado PREDIO NUMERO 6 VIVIENDA identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-32417 y código catastral No. 413060001000600340000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 2223 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria , cuyos linderos son: NORTE: Partiendo del punto 5 con rumbo este hasta el punto 6, colinda en 90 metros con lote N° 5 vivienda. ORIENTE: Del punto 6 con rumbo sur, hasta el punto 7, colinda en 25 metros con zona del rio Magdalena. SUR: Del punto 7 con rumbo oeste, colinda en 90 metros con lote N° 7 vivienda. OCCIDENTE: Del punto cuatro con rumbo norte, hasta el punto 5, sitio de partida, colinda en 25 metros con lote comunidad; y un área física de 3391.96 M2 conforme al levantamiento realizado por EMGESA y cuyos linderos son: Por el Nororiente: En ciento quince punto noventa y cinco metros cuadrados con el predio identificado con cedula catastral 413060001000600350000000 LOTE N° 4 Y 5 VIVIENDA, Por el Suroriente: en treinta y cinco punto cero cinco metros lindando con el rio Magdalena, Por el Suroccidente: En ciento siete punto doce metros lindando con el predio identificado con la cedula catastral 413060001000600330000000 LOTE 7 , Por el Noroccidente: En veintiocho punto cincuenta y tres metros cuadrados lindando con el predio identificado con cedula catastral 413060001000600320000000 LOTE 8,9,10 COMUNIDAD.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio PREDIO NUMERO 6 VIVIENDA, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora FLORELIA LOSADA JIMENEZ identifica con cédula de ciudadanía número 36.176.781 de Neiva.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JOAQUIN CHAVARRO MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía número 91.206.373 de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.